



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00124-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en contra del señor WILMER TORRES GARCIA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en la pretensión número 3 que soporta el cobro del pagaré 4866470214587826 el valor de los intereses remuneratorios no corresponde a lo que se evidencia en el titulo valor, pues se pretende se libre mandamiento por un valor superior, por lo tanto, deberá aclararse la cifra conforme al pagaré aportado; de igual forma deberá aclararse en el apartado de notificaciones quien es el demandado por cuanto se referencia a una persona diferente de lo expuesto en los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en contra del señor WILMER TORRES GARCIA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica a la Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado N°069, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -


ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria.